



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CORDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2020-00163-00 <small>Alu</small>
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	MANUEL SALVADOR GOMEZ GUZMAN

En memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandada solicita se declare la ilegalidad parcial del auto adiado 6-diciembre-2022 alegando que en este se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y con ocasión al embargo de remanente solicitado por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería, mediante oficio 2278 del 4-noviembre-2021, se dejó a disposición de ese proceso judicial lo desembargado, sin tener en cuenta que el único bien que constituye el remanente es un inmueble que se encuentra afectado a vivienda familiar y por lo tanto no puede ser objeto de embargo.

Se resalta al apoderado que las decisiones proferidas por esta judicatura deben ser atacadas a través de los distintos medios de impugnación dispuestos en el CGP los cuales no incluyen solicitudes de ilegalidad como es la que hoy nos ocupa, y en atención a ello, debido a que el auto del 6-diciembre-2022 no fue recurrido en su oportunidad el mismo quedó ejecutoriado, procediendo secretaría a expedir los oficios de rigor, entre ellos el dirigido al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería.

Así las cosas, debido a que la actuación se encuentra más que materializada y que el proceso se encuentra terminado, debe el interesado comparecer ante el mencionado juzgado para poner de presente la situación explicada. Por lo tanto, se negará la solicitud.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. Negar la solicitud de ilegalidad parcial del auto adiado 6-diciembre-2022 propuesta por el apoderado judicial de MANUEL SALVADOR GOMEZ GUZMAN por las razones expuestas en el acápite motivo.

CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dfba5dd05f4e2fcfe87e770e3fd08f07748963660ca793422fc41e5c93dbab5**

Documento generado en 27/06/2023 11:49:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>